

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 18 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.273

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto No. 67 de 11 de Abril de 1947, por el cual se honra una memoria.

Departamento de Justicia
Resuelto No. 2208 de 10 de Abril de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.
Resueltos Nos. 2209 y 2210 de 14 de Abril de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No. 960 de 15 de Abril de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fabrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 72 y 73 de 14 de Abril de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato No. 21 de 8 de Abril de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Carlos Cuatrecasas G.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 67
(DE 11 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se honra la memoria de Don José María Fernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que anoche dejó de existir en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano Don José María Fernández;

Que el extinto ejerció, con consagración y patriotismo ejemplares importantes cargos públicos, entre otros los de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Fomento, Gobernador de la Provincia de Panamá, Colón y Veraguas, Secretario de la Asamblea Nacional, Cónsul General de Panamá en California, Delegado del Gobierno de Panamá a la Feria Hispano-Americana, celebrada en Sevilla, Sub-Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional y Juez del Tribunal de Cuentas.

DECRETA:

Artículo 1º Lamentase la muerte del meritorio hombre público don José María Fernández, que constituye una pérdida sensible para la Nación.

Artículo 2º Los gastos de sus funerales se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 3º Copia de este Decreto será entregada por el Ministerio de Gobierno y Justicia a la señora viuda del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Rafael García, por resuelto N° 2208 de 10 de abril de 1947.

Gilberto Hudson, por resuelto N° 2209 de 14 de abril de 1947.

Alberto José Goty, por resuelto N° 2210 de 14 de abril de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 960
(DE 15 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad a la señorita Berta Sagel, Mecanógrafa de primera categoría de la Sección Interamericana del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Oderay G. de Isaza.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad a la señorita Rublia Varela, Estenógrafa de primera categoría en el Despacho del Segundo Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Amalia A. de Porcell.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA: Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Forster Manufacturing Company, Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la Ciudad de Strong, Estado de Maine, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

UNIVERSAL

y el diseño de un barco dentro de un círculo, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde el año de 1900 y sirve para amparar y distinguir en el comercio mondadientes. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que los contengan, o imprimiéndola directamente en dichos paquetes.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 340,494, de noviembre 10 de 1936; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Standard Register Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 107 Campbell Street, Ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



y el dibujo de una máquina, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde septiembre 25 de 1916, y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas autográficas. Dicha marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 140,061 de marzo 1° de 1921, otorgado de conformidad con la Ley de 1920; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Standard Register Company, constituida y

existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 107 Campbell Street, Ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Standard

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde febrero de 1913, y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas autográficas. Dicha marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 160,060 de marzo 1° de 1921 otorgado de conformidad con la Ley de 1920; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Standard Register Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 107 Campbell Street, Ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Registrar

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde enero 30 de 1935, y sirve para amparar y distinguir en el comercio escapes para máquinas de escribir, máquinas autográficas, máquinas de facturar, y para otras máquinas de escribir. Dicha marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 332,108 de febrero 4 de 1936; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6

Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parfums Massenet, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RHAPSODIE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumes y agua para el tocador (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y ha venido usándose continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 31 de 1942 tanto en el comercio internacional del país de origen como en el comercio internacional, y será usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se ostenta imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 402.294 de julio 13 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Mandalay" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, marzo 22 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parfums Massenet, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Mandalay

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumes y aguas para el tocador (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre 1º de 1942 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se ostenta imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 405.091 de enero 4 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 22 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

La Sociedad Anónima denominada, Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar un producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etique-

ta rectangular con los bordes plateados y esquinas semicirculares, la cual, bordean interiormente una franja angosta de color morado, otra más angosta de color blanco y otra delgada de color plateado, formando un rectángulo interior de fondo blanco.

En el rectángulo interior de la etiqueta, se destaca en la parte superior, en todo el centro, un escudo de tres cuarteles adornado con orlas de color blanco, de orillas plateadas y moradas sobre la cual se lee oblicuamente la siguiente inscripción:

(A la derecha) SEMPER

(A la izquierda) IDEM.

Y sobre el cual hay enclavado un castillo de piedra de la época medioeval frente al cual se destacan dos torres y una puerta todo en color plateado, filos y puntos morados. El cuartel derecho del escudo está tajado por una franja de color plateado entre dos líneas de color morado dejando dos ángulos de fondo morado rellenos por una serie de puntos plateados; el cuartel izquierdo está burelado con líneas verticales de color plateado y morado; el tercer cuartel, o sea el de la parte inferior tiene dos emblemas heráldicos o flor de lis de color blanco y filos plateados y morados sobre un fondo de color plateado; otro emblema heráldico o flor de lis mayor, ocupa, en medio y sobre las dos más pequeñas el centro del escudo.

De los lados del escudo en el tercio superior del mismo, salen opuestamente en forma de arco, dos ramas de la parra de la vid con sus racimos de uvas que circundan todo el rededor, en cuyas esquinas hay impresas medallas encerrando dichas ramas una superficie irregular, en la cual se encuentra impresa sobre un fondo blanco la siguiente inscripción:



Inmediatamente más abajo en líneas seguidas, tiene la siguiente leyenda en francés:

CE BRANDY A BASE D'EAUX DE VIE
VIEILLE DESTILE DE RASINS SEC.
EST TOUJOURS TRES APRECIE

Debajo en castellano se lee lo siguiente:

Producción Nacional—Fabricado a base
de alcohol rectificado con la aprobación
del Químico Oficial.

Diers & Ullrich S. A. Colón, R. P.

La descripción anterior está en un todo de

acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos tamaños. Esta etiqueta se usará colocándola en los envases o recipientes del licor que ha de distinguir.

Frank Ullrich.
Céd. 11-9432.

Presidente de Diers & Ullrich S. A.
Panamá, 8 de febrero de 1947.

Otro sí:
Esta etiqueta se pondrá en uso después del 8 de febrero de 1947.

Frank Ullrich.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:
Presente.

La Sociedad Anónima denominada, Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar un producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo amarillo en cuya parte superior hay tres (3) estrellas de color azul marino firme, inmediatamente debajo, hacia la derecha de la etiqueta un ala o papagayo de plumaje color rojo, blanco parte de la cabeza, vetas de color amarillo oro sobre el ojo, el cuello y parte del ala, verde claro y azul las puntas de las alas, sobre una percha de color amarillo oro.

A la izquierda en líneas sucesivas las palabras:



Más abajo en la terminación del fondo amarillo, una franja horizontal azul marino claro, debajo de la cual en líneas sucesivas, la siguiente inscripción:

Producción Nacional—Fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.

Cía. Diers & Ullrich S. A. Colón, R. P.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los seis (6) ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos tamaños y tipos; esta etiqueta se usará colocándola en los envases del licor que ha de distinguir.

Acompaño: Declaración jurada, seis (6) etiquetas, clisé, y liquidación del pago de los Impuestos, y certificado del Análisis Químico.

Frank Ullrich.
Céd. 11-9432.

Panamá, febrero 8 de 1947.

Otro sí:

Esta etiqueta se pondrá en uso después del 8 de febrero de 1947.

Frank Ullrich.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:
Presente.

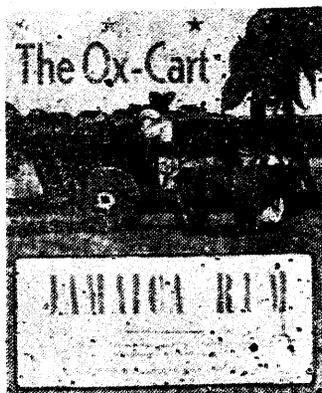
La Sociedad Anónima denominada, Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar un producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular en diversos colores que tiene como fondo un paisaje campesino, que en la parte superior sobre el cielo azul hay tres (3) estrellas y debajo en letras de imprenta:

THE OX-CART

En azul marino firme, inmediatamente debajo y teniendo como fondo un patio y una pared de tipo colonial con una hiedra de color verde sobre el borde superior, una carreta cargada de caña sobre la cual hay un peón campesino sentado con la cabeza inclinada ligeramente hacia adelante, los brazos cruzados y dormitando, tirada por dos bueyes y en medio de los cuales un boyero parado con la cabeza inclinada como dormitando detrás del cual hacia el borde izquierdo, hay dos palmeras de hojas verdes; en la parte de atrás de la pared, debajo de la leyenda sobre un llano color amarillo oro, cinco casas rurales con techo y estructura de diferentes colores. En el tercio inferior de la etiqueta hay un rectángulo

de fondo blanco en el cual hay la siguiente inscripción:



Inmediatamente debajo en letras más pequeñas y en líneas sucesivas se lee lo siguiente:

Producción Nacional—Fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.

Cia. Diers & Ullrich S. A. Colón, R. P.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y con letras de distintos tipos de colores. Esta etiqueta se usará colocándola en los envases o recipientes del licor que ha de distinguir.

Frank Ullrich.

Céd. 11-9432.

Presidente de Diers & Ullrich S. A.

Panamá, febrero 8 de 1947.

Otro sí:

Esta etiqueta se pondrá en uso después del 8 de febrero de 1947.

Frank Ullrich.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

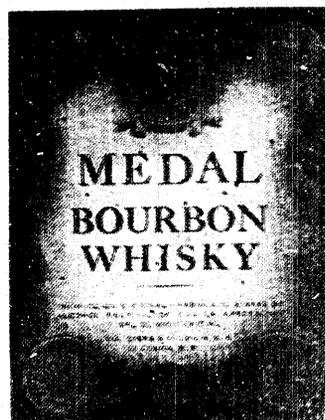
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

La Sociedad Anónima denominada, Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar un producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular con los bordes color marrón oscuro amarotado que tiene como fondo una superficie irregular de color marrón claro y crema, formada por una orla de color verde y filos dorados en cuyas esquinas hay el anverso y reverso de medallas de color dorado que semejan premios; en la parte superior al centro una medalla más grande sobre una franja dorada que imita una cinta con pliegues a los lados, en cuya superficie se destaca una O alada sobre la cual hay una corona real y sobre ésta tres (3) estrellas en color morado, debajo de la O alada una cinta replegada color dorado y al rededor dos ramas de laurel de color dorado y morado, en el espacio que queda debajo de la cinta y la unión de las ramitas de laurel en todo el centro hay una estrella de color morado. Dentro de la superficie irregular de color marrón claro y crema formada por la orla, en letras de imprenta grandes y en líneas sucesivas, la siguiente inscripción:



Inmediatamente debajo en letras más pequeñas, la siguiente leyenda:

Producción Nacional—Fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.

Diers & Ullrich S. A. Colón, R. P.

En el centro de la parte de abajo de la etiqueta, al pie, una medalla pequeña dorada que tiene una rueda alada entre dos ramitas de laurel.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos tamaños; esta etiqueta se usará colocándola en los envases o recipientes del licor que ha de distinguir.

Frank Ullrich.

Céd. 11-9432.

Presidente de Diers & Ullrich S. A.

Panamá, 8 de febrero de 1947.

Otro sí:

Esta etiqueta se pondrá en uso después del 8 de febrero de 1947.

Frank Ullrich.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris & Co., Ltd., Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SPUD

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos—Productos de tabaco), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a su productos desde junio 16 de 1924 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 420.722 de abril 30 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 22 de 1947:

*Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

La Sociedad Anónima denominada, Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, principal de negocios en la ciudad de Panamá, solicita a Ud.

el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar un producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo de color blanco en cuya parte derecha tiene impresa un soldado escocés vestido con el uniforme de gala del ejército de Escocia; inmediatamente detrás del gorro y sobre el fondo blanco una franja oblicua de fondo rojo cuadriculada con líneas negras, blancas y verdes.

En la parte superior de la etiqueta sobre el gorro del soldado oblicuamente se lee la siguiente inscripción:



Más abajo sobre y debajo de la franja y a la altura de la cabeza del soldado hacia la izquierda en forma oblicua las palabras:

**SCOTCH TYPE
WHISKY**

Inmediatamente debajo y en líneas sucesivas se lee:

**BLENDED WITH THE
FINEST
SCOTCH MALT**

Al pie de la etiqueta, en la parte de abajo, una franja rectangular, entre líneas doradas y negras se lee lo siguiente:

Producción Nacional—Fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.

Diers & Ullrich S. A. Colón, R. P.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos tamaños; esta etiqueta se usará colocándola en los envases o recipientes del licor que ha de distinguir.

*Frank Ullrich,
Céd. 11-9432.*

Presidente de Diers & Ullrich S. A.

Panamá, febrero 8 de 1947.

Otro sí:

Esta etiqueta se pondrá en uso después del 8 de febrero de 1947.

Frank Ullrich.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2370-Bis

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2370-Bis.—Panamá, 16 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pacific Coast Borax Company, organizada según las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en la leyenda «20-MULE-TEAM», cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Junio de 1936 bajo el número 2791 y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la petionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del 4 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima Pacific Coast Borax Company, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Junio de 1936 bajo el número 2791, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2552

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2552.—Panamá, 30 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Edmond Rosens, domiciliado en París,

Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador";

Que la marca consiste en las palabras "Vous Seulé" en cualquier tamaño, color y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá Edmond Rosens domiciliado en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro No. 1647.

CERTIFICADO NUMERO 1647

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1946.—

Caduca: 30 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2552, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Edmond Rosens, domiciliado en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Julio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10.094 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Septiembre de 1946.

Panamá, Treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Vous Seulé" en cualquier tamaño, color y estilo de letra.

RESUELTO NUMERO 2553

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Co-

mercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2553.—Panamá, 30 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Edmond Rosens, domiciliado en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que se usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabón de tocador";

Que la marca consiste en la palabra "Privilege" en cualquier tamaño, color y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Edmond Rosens, domiciliado en París, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro No. 1648.

CERTIFICADO NUMERO 1648
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1946.—
Caduca: 30 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2553, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Edmond Rosens, domiciliado en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabón de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Julio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10.099 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Septiembre de 1946.

Panamá, Treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Privilege" en cualquier tamaño, color y estilo de letra.

RESUELTO NUMERO 2554

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2554.—Panamá, 30 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Edmond Rosens, domiciliado en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene y de belleza, aceites dentífricos, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la palabra "Armorial" en cualquier tamaño, color y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá Edmond Rosens, domiciliado en París, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro No. 1649.

CERTIFICADO NUMERO 1649
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1946.—
Caduca: 30 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2554, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Edmond Rosens, domiciliado en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene y de belleza, aceites, dentífricos, jabones, peines y esponjas, y otros accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Julio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10.094 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Septiembre de 1946.

Panamá, Treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Armo-
rial" en cualquier tamaño, color y estilo de letra.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 72

(DE 14 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el
Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Mariano
Echevers, Aspirante a Inspector en la Sección de
Saneamiento de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días
del mes de abril de mil novecientos cuarenta y
siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública.

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 73

(DE 14 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la
Junta de Inquilinato de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Efraín
Calviño A., Miembro de la Junta de Inquilinato
en Colón, en reemplazo de Anibal Galindo, quien
ha renunciado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días
del mes de abril de mil novecientos cuarenta y
siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública.

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santia-
go E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública, debidamente autorizado
por el Excelentísimo señor Presidente de la Re-
pública y en nombre y representación de la Na-
ción, por una parte; y el doctor Carlos Cuaresma

G., nicaragüense, en su propio nombre, por la
otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el
contratista, se ha celebrado el siguiente con-
trato:

Primero: El contratista se compromete a
prestar sus servicios como Médico Director de
Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a
someterse a las leyes de la República, y a todas
las disposiciones que emanen del Ministerio de
Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a
contribuir al Impuesto sobre la Renta en las pro-
porciones establecidas en la ley respectiva o en
defecto de éste a cualquier otro impuesto o con-
tribución que se establezca en reemplazo del an-
teriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al contratista co-
mo única remuneración por sus servicios la suma
de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.-
00) mensuales en los lugares donde no ejerza la
profesión y solo doscientos balboas (B. 200.00)
cuando la ejerce, caso de estar autorizado para
ello, en poblaciones donde no existan médicos re-
validados.

Quinto: El contratista tendrá derecho al go-
ce de un mes de vacaciones con sueldo por cada
once (11) meses de servicios continuados, de
conformidad con las disposiciones de la Ley 121
de 1943.

Sexto: El término de duración de este con-
trato será de un (1) año, contando desde el 15 de
marzo del presente año, fecha en que comenzó a
prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a
voluntad de las partes por términos iguales de
un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de
este contrato las siguientes:

a) La voluntad del contratista de dar por
terminado este convenio para lo cual dará aviso
a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por
terminado para cuyo caso también dará aviso al
contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes
contratantes; y

(d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta
de cumplimiento a lo estipulado en este convenio.
En los dos primeros casos y siempre que éstos
tengan carácter de gravedad o por enfermedad
que impida al contratista cumplir con sus obliga-
ciones la resolución del contrato se producirá
sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones
en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de
este convenio, el contratista acepta someterse a
las decisiones de los Tribunales de Justicia de la
República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su va-
lidez la aprobación del Excelentísimo señor Pre-
sidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente
documento en la ciudad de Panamá, a los 8 días
del mes de abril de mil novecientos cuarenta y
siete.

El contratista,

Carlos Cuaresma G.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, abril 8 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Noviembre de 1946.

As. 3374. Escritura N° 2524 de 8 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Kewalram Hassomal Shahani declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Patilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 3375. Escritura N° 2485 de 5 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada «Sindicato de Panaderos y Similares de Colón» y la Resolución N° 419 de 26 de Octubre de 1946, del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la que se reconoce como persona jurídica.

As. 3376. Escritura N° 81 de 15 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual la Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios vende a Pedro R. Pereira dos fincas en la ciudad de Penonomé.

As. 3377. Escritura N° 2522 de 8 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3378. Contrato celebrado en esta ciudad el 18 de Septiembre de 1946, por el cual la «Smoot-Beeson S. A.» vende condicionalmente a Roque Fernández un carro nuevo Chevrolet 1946.

As. 3379. Escritura N° 2229 de 6 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual María Concepción Hinojosa de Lindo vende dos fincas de su propiedad a David George Cardoze, quien constituye hipoteca sobre dos fincas a favor de Alexis Lindo.

As. 3380. Resolución N° 1034 de 24 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación No. 1522 de 16 de Diciembre de 1942, del vapor «Portia» de propiedad de la War Shipping Administration.

As. 3381. Resolución N° 1039 de 31 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancelan las patentes de navegación de los vapores «Vestfold I», «Vestfold II», «Vestfold V» y «Vestfold VI» de propiedad de la sociedad Vestfold Corporation.

As. 3382. Escritura N° 1016 de 1° de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza una acta de la Junta Directiva de la sociedad «Pino y Cárdenas S. A.»

As. 3383. Escritura N° 2248 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Victor Manuel Delgado un lote de terreno en Río Hato, Provincia de Coeló.

As. 3384. Escritura N° 2523 de 8 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Law-

rence Kanters vende a Louis Martínez la finca No. 19055 situada en Altos del Golf, Panamá.

As. 3385. Escritura N° 2246 de 8 de Noviembre de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocoliza Expediente que contiene solicitud hecha por la Cía. Pinel Hnos. en liquidación para que se practique inspección ocular en una finca en esta ciudad.

As. 3386. Escritura N° 2527 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual El Club S. A. vende a Juan Balarezo y otra un lote de terreno en Panamá y estos declaran unas mejoras.

As. 3387. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6432 de 8 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jorge Demetrio Porras, domiciliado en esta ciudad.

As. 3388. Patente General N° 767 de 8 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Juan de la Guardia, domiciliado en esta ciudad.

As. 3389. Escritura N° 2496 de 6 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocolizan dos documentos que constituyen la sociedad denominada «Club Balboa», y la Resolución N° 420 de 26 de Octubre de 1946 del Ministerio de Gobierno y Justicia en que se le reconoce como persona jurídica y se aprueban sus estatutos.

As. 3390. Resolución N° 1040 de 31 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancelan las Patentes de Navegación de las naves «Beauhar-nois» y «Norsyd» de propiedad de la sociedad «Caribbean Atlantic Shipping Corp.»

As. 3391. Resolución N° 1050 de 7 de Septiembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor «Turul» de propiedad de la Societe Anonyme Maritime Et Comercialex.

As. 3392. Escritura N° 2290 de 14 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 4 de Septiembre de 1946, por la Junta Directiva de la «Compañía Hípica Nacional S. A.»

As. 3393. Escritura N° 2293 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 14 de Octubre de 1946, por la Junta Directiva de la «Compañía Hípica Nacional S. A.»

As. 3394. Escritura N° 1149 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza copia de acta de la Asamblea General de Accionistas de la «Compañía Hípica Nacional S. A.» celebrada el 15 de Agosto de 1946.

As. 3395. Escritura N° 2251 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Manuel Rodríguez Guerra vende el restaurante «Jardín Mojica» a Jesús Lao.

As. 3396. Escritura N° 2519 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada «Alcázar S. A.» con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3397. Escritura N° 1147 de 8 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual John Ryan vende a Emilio Aurelio García los derechos que tiene en la sociedad «García, Ryan y Compañía Limitada» y se disuelve esta sociedad.

As. 3398. Escritura N° 167 de 2 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Manuel Iturralde un lote de terreno denominado «El Uvero», ubicado en el Distrito de Guararé.

As. 3399. Patente Comercial de 2a. Clase N° 4375 de 19 de Diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Díaz Doce (sobrino), domiciliado en esta ciudad.

As. 3400. Escritura N° 1138 de 6 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de María Osborne de Bedford.

As. 3401. Escritura N° 2230 de 6 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Gabriel Amaris González vende a Efraín Candanedo un establecimiento comercial.

As. 3402. Escritura N° 269 de 19 de Julio de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual Manuel Salvador Ugarte vende su interés en la sociedad «Arosemena y Ugarte, Compañía Limitada» a Ruth Bennett de Ugarte.

As. 3403. Escritura N° 270 de 19 de Julio de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual Pablo Arosemena Pinilla vende un establecimiento comercial a «Arosemena y Ugarte Compañía Limitada».

As. 3404. Escritura N° 2233 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a José Benito Fuertes y otra.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día veintiocho (28) de Mayo del presente año, tendrá lugar en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de la motonave "Restinga", de propiedad nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado, y serán aceptadas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las once ante meridiano (11 a. m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta las doce meridiano (12 m.) serán oídas las pujas y repujas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 14 de Abril de 1947.

FRANCISCO J. FABREGA,
Secretario del Ministerio.

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene la solicitud formulada por Victorina Tranquilina viuda de Cossu para que se practique inspección ocular en dos fincas de su propiedad, a fin de rectificar sus respectivas medi-

das y superficies, se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, 9 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que de conformidad con el informe suministrado por los peritos que intervinieron en la respectiva diligencia las medidas y linderos de la finca Santa Elena, resultado de la unión de las fincas número 5740, inscrita al folio 242 del tomo 180 y de la finca número 5955, inscrita al folio 187 del tomo 390 de la Sección de Panamá, Registro de la Propiedad, son los siguientes:

"Partiendo de un monumento de concreto marcado N° 1 en el plano que se encuentra al lado derecho de la carretera que va de Pueblo Nuevo a Río Abajo se sigue en dirección Sur sesenta y siete grados cuarenta y seis minutos Oeste (S 67° 46' O.) se mide una distancia de setenta y nueve metros exactos (79.00 m.) hasta llegar al monumento N° 2 marcado en el plano; de este punto se mide en dirección Sur catorce grados cincuenta y nueve minutos Este (S 14° 59' E.) una distancia de veintiocho metros exactos (28.00 m.) hasta llegar al punto N° 3 marcado en el plano que se encuentra en la orilla izquierda de la Quebrada Carrasquilla; de aquí siguiendo la Quebrada Carrasquilla aguas abajo por la orilla izquierda en dirección Sur setenta y cinco grados veintinueve Este (S 75° 29' E.) se mide una distancia de veintisiete metros exactos (27.00 m.) hasta llegar al punto N° 4 marcado en el plano; de este punto en dirección Sur cuarenta y dos grados veintinueve minutos Este (S 42° 29' E.) se mide una distancia de veintidós metros exactos (22.00 m.) hasta llegar al punto N° 5 marcado en el plano; de aquí en dirección Sur treinta y un grados cuarenta y nueve minutos Este (S 31° 49' E.) se mide una distancia de veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 m.) hasta llegar al punto N° 6 marcado en el plano; de este punto en dirección Sur cuarenta y seis grados treinta y nueve minutos Este (S 46° 39' E.) se mide una distancia de treinta metros exactos (30.00 m.) hasta llegar al punto N° 7 marcado en el plano; de este punto en dirección Sur cincuenta y nueve grados con nueve minutos Este (S 59° 09' E.) se mide una distancia de dieciséis metros exactos (16.00 m.) hasta llegar al punto N° 8 marcado en el plano; de este punto en dirección Sur setenta y dos grados con nueve minutos Este (S 72° 09' E.) se mide una distancia de veintidós metros con cuarenta centímetros (22.40 m.) hasta llegar al punto N° 9 marcado en el plano; de aquí se mide en dirección Sur cincuenta y tres grados cuarenta y nueve minutos Este (S 53° 49' E.) se mide una distancia de dieciséis metros exactos (16.00 m.) hasta llegar al punto N° 10 marcado en el plano; de aquí en dirección Sur veintiséis grados cuarenta y nueve minutos Este (S 26° 49' E.) se mide una distancia de treinta metros exactos (30.00 m.) hasta llegar al punto N° 11 marcado en el plano; de aquí en dirección Sur cuarenta y nueve grados con cuatro minutos Este (S. 49° 04' E.) se mide una distancia de cuarenta y tres metros exactos (43.00 m.) hasta llegar al punto N° 12 marcado en el plano; de aquí en dirección Norte ochenta y siete grados con cincuenta y un minutos Este (N 87° 51' E.) se mide una distancia de doce metros exactos (12.00 m.) hasta llegar al punto N° 13 marcado en el plano; de aquí en dirección Sur treinta y tres grados con cuatro minutos Este (S 33° 04' E.) se mide una distancia de treinta metros exactos (30.00 m.) hasta llegar al punto N° 14 marcado en el plano. Los puntos de la poligonal de esa finca comprendidos entre los puntos N° 3 y N° 14 inclusive se encuentra en la orilla izquierda de la Quebrada Carrasquilla. Del punto N° 14 se sigue en Dirección Sur sesenta y ocho grados veintinueve minutos Este (S. 68° 29' E.) se mide una distancia de treinta metros con cincuenta centímetros (31.50 m.) hasta llegar al punto N° 15 marcado en el plano; de este punto en dirección Norte sesenta y siete grados treinta y seis minutos Este (N 67° 36' E.) se mide una distancia de veinte metros exactos (20.00 m.) hasta llegar al punto N° 16 marcado en el plano; de aquí en dirección Norte sesenta y tres

grados cuarenta y seis minutos Este (N 63° 46' E.) se mide una distancia de cincuenta y cinco metros con sesenta centímetros (55.60 m.) hasta llegar al punto N° 17 marcado en el plano; de aquí en dirección Norte sesenta y cinco grados dieciséis minutos Este (N 65° 16' E.) se mide una distancia de ciento setenta y dos metros exactos (172.00m.) hasta llegar al punto N° 18 marcado en el plano; de este punto en dirección Norte veintiséis grados— cuarenta y cuatro minutos Oeste (N 26° 44' O.) mide una distancia de doscientos sesenta y nueve metros exactos (269.00 m.) hasta llegar al punto N° 19 marcado en el plano; de aquí en dirección Sur sesenta y seis grados con cincuenta y seis minutos Oeste (S 66° 56' O.) se mide una distancia de cincuenta y dos metros exactos (52.00 m.) hasta llegar al punto N° 20 marcado en el plano; de este punto en dirección Norte ochenta y ocho grados treinta y cuatro minutos Oeste (N° 88° 34' O.) se mide una distancia de noventa y dos metros exactos (92.00) hasta llegar al punto N° 21 marcado en el plano; de aquí en dirección Sur, setenta grados treinta y seis minutos Oeste (S 70° 36' O.) se mide una distancia de setenta y siete metros con cincuenta centímetros (77.50 m.) hasta llegar al punto N° 22 marcado en el plano de este punto en dirección Sur treinta y nueve grados treinta y seis minutos Oeste (S 39° 36' O.) se mide una distancia de setenta y siete metros exactos (77.00 m.) hasta llegar al punto N° 1 marcado en el plano; que es el punto de partida para la descripción de esta finca.

El perímetro total de la finca anteriormente descrita se encuentra cercado con alambres de púas. El área total encerrada es de nueve hectáreas con dos mil metros cuadrados (9 Hts. 2.000 m.c.) y sus linderos generales son:

Norte: Limita con el camino que va de Pueblo Nuevo a Río Abajo.

Sur: Limita con la propiedad de J. C. Stone.

Este: Limita con propiedad de Herbert Walker y propiedad de J. C. Stone.

Oeste: Limita con la Quebrada Carrasquilla y propiedad de Francis Princes.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1904a, del Código de Procedimiento, notifíquese personalmente esta resolución al señor Fiscal Segundo de este Circuito y se ordena fijar y publicar el respectivo edicto para notificar a los restantes interesados, y una vez vencido el término de que habla el artículo citado y el 1905 ibidem, se remitirá el expediente a la Notaría Segunda de este Circuito para su protocolización.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Srío."

Para que sirva de formal notificación a los colindantes y demás interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de quince días que se contarán a partir de su última publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 6614

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Sara Cruz, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-32909, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en la tercera excluyente introducida por José de la Rosa Avilés —en el juicio ejecutivo— prendario— seguido por Enrique Enriquez contra la mencionada Sara Cruz.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

hoy quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 6647

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Iglesias, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en este pueblo cabecera, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de quinientas libras de peso bruto, marcada a fuego así: (M) que el referido animal fue presentado al despacho por el señor Alberto Estribi, por encontrarse vagando en el lugar de Argues hace mucho tiempo y no se le conoce dueño.

El señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Alcaldía en los lugares públicos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se procederá al remate en almoneda pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, 8 de Abril de 1947.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Dulcísima Basso, mayor, soltera, natural y vecina del Distrito de Poerri, con residencia en La Candelaria y con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, ha solicitado la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote de terreno denominado "Vista Hermosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerri, de veinticuatro hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (24 hts. 4.500 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino "Paso del Ganado"; Sur, camino y terreno de Laureano Gallardo; Este, caminos "Paso Ramos" y "Paso del Ganado" y terreno de Telésforo Estrada; y Oeste, camino "Paso Ramos", camino y terreno de Laureano Gallardo y terreno de Orlando García.

Para que todo el que se considere perjudicado reclame oportunamente, y de conformidad con la ley, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerri, por el término correspondiente, dándose copia a la interesada para su publicación.

Las Tablas, Abril 2 de 1947.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ROMUALDO ALEMAN.

El Of. de Tierras, Srío. ad-hoc.,

Manuel I. López.

L. 4632

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Quinto del Circuito, cita, llama y emplaza a Eduardo López, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, cometido en perjuicio de la menor Bruna Atencio Rodríguez.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Eduardo López o Eduardo P. F. López, de cualidades desconocidas en los autos, por infractor de disposiciones contenidas en los autos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Seducción", se decreta formal prisión contra él y se pide a las autoridades de la República la captura de dicho enjuiciado al encontrarse dentro del territorio nacional.

Como el enjuiciado está ausente se ordena emplazarlo por medio de Edicto, en conformidad con lo que disponen los artículos 2340, 2343, 2346 del Código Judicial, concordantes y pertinentes.

Se le concede a las partes cinco días para que aduzcan las pruebas que desean hacer valer en el juicio oral.

La audiencia oral en este juicio será fijada cuando sea de lugar, de acuerdo con lo ordenado en este auto encausatorio.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, VICENTE MELO O.—El Secretario, J. C. Pinillo".

Excitase, pues, a las autoridades del orden político y Judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado; Eduardo López o Eduardo P. F. López, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal a las nueve de la mañana de hoy once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico de la Nación.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

J. C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por este medio emplaza a Domingo Herrera, de veintiocho años de edad, hondureño, soltero, jornalero, trigüeno, quien residía en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde su última publicación en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Corporación a notificarse de la sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, febrero veintuno de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, de acuerdo en parte con la opinión del Procurador General de la Nación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia sometida a consulta en el sentido de condenar también a Domingo Herrera a la interdicción de derechos y funciones públicas, a que se refiere el artículo 192 antes mencionado, por término igual al de la pena principal y al pago de los gastos procesales, y confirma dicha sentencia en lo demás.—Cópese, notifíquese y devuélvase.—(ffbos.) Rosendo Jurado.—Victor F. Goitia, Erasmo de la Guardia.—Gregorio Miró, Ricardo A. Morales.—Aurelio Jiménez.—Sec. Intó."

Se advierte al reo Domingo Herrera, quien en ambas

instancias ha sido condenado a la pena principal de doce años de reclusión como responsable del delito de homicidio cometido en la persona de María Castro, que si no comparece dentro del término señalado se considerará legalmente notificado de la sentencia preinserta para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviara al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para el mismo fin conforme lo exige el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

T. R. de la Barquera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfonso Thornley, natural de Cuba, de veintidós años de edad, soltero, sastre, moreno y vecino de esta ciudad en el mes de Enero de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación carnal".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa Criminal contra Alfonso Thornley, natural de Cuba, de 22 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, sastre, moreno y portador de la cédula de identidad personal N° 8-28673, por el delito de "violación carnal", que tipifica el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal;

Mantiénese la detención decretada en contra de los procesados Jorge y Anargiros Glitsos y Alfonso Thornley.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento provisional.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado Alfonso Thornley, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Thornley el deber en que esta de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Alfonso Thornley, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve (9) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario,

Rosendo M. Bula.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 18 de abril de 1947.

CUADRO NUMERO 36 DE 29 DE ENERO DE 1947

Almacén Eléctrico Edison, pantallas para lámparas 4 bultos de Nueva York por...	101
Almacén Edison, lámparas de mesa con sus pantallas 2 bultos de Nueva York por...	136
Fábrica Nacional de Colchones, tela de damasco para la fab. colchones 1 bulto de Nueva York por...	790
Soe. Ganadera Nacional, ganado bovino en pie 205 bultos de Corinto	11.573

CUADRO NUMERO 37 DE 29 DE ENERO DE 1947

H. G. Foster, tubería galvanizada 50 piezas por...	250
Fábrica Nacional de Colchones, tela de damasco para la fab. de colchón 2 bultos de Nueva York por...	1.983
Cia. General de Construcciones, cerraduras de hierro 1 bulto de Nueva York por...	178
Cia. General de Construcciones, cemento Portland Hércules 5000 bultos de Nueva York por...	3.150
Clarence R. Margeson, tractor International Harvester Mot. N° 2201-T4 por...	225
Aristides Romero, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	1.249
Cecilia G. de Fábrega, carro Oldsmobile Sedan motor N° G-123,395 1 bulto por...	850
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo duro 200 bultos de Nueva York por...	1.945
Cia. Kito Chen S. A., puré de tomate 100 de San Francisco por...	1.320
Cia. Kito Chen S. A., manteca vegetal 10 bultos de San Francisco por...	184
Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada 400 bultos de San Francisco por...	2.508
Cia. Kito Chen S. A., aceitunas 72 bultos de San Francisco por...	579
Cia. Kito Chen S. A., cebada perlada; frutas en su jugo; cerezas; etc., 8 bultos de San Francisco por...	460
Swift y C ^o , queso 31 bultos de Buenos Aires por...	1.256
Swift y C ^o , mantequilla 750 bultos de Buenos Aires por...	20.570
R. M. Eddien, abanicos eléctricos; radio; estufa de gas; etc., 19 bultos de Nueva Orleans por...	1.444
Novedades Antonio S. A., vestidos de rayón de señoras para la playa; de Nueva York por...	7.376
Francisco Pereira, Fca. Nacional de Calzado, cueros cortados para calzado 7 bultos de Habana por...	8.694
Mariano Arosemena, papel Bond 22 bultos de Nueva York por...	361
Inc. Rubio Rodriguez y C ^o , tejidos de algodón (mantadril) 1 bulto de Nueva York por...	352
Panamá Dental Depot, sillones portátiles dentales 2 bultos de Nueva York por...	231
Depósito Dental Foster, esterilizador poltr. modelo N° 56 1 bulto de Nueva York por...	102
Moisés Chayo, tejidos de rayón 6 bultos de Génova por...	7.785
Fábrica de bloques Blockmigon, máscara para polvos 1 bulto por...	51

Cia. Maderas Tropicales, accesorios para carros usados 4 bultos por...	9
Gambotti y Pérez, accesorios para máquinas diesel usadas 1 bulto por...	32
Chain Singh, truck chevrolet usado mot. FA 426096 1 bulto por...	128
Clay Products C ^o , sienita de nefelina fca. de mosaicos 750 bultos de Nueva York por	889
Panamá American Publish., aleaciones de plomo y antimonio tipo imp. 14 bultos de Nueva York por...	926
Rodolfo Moreno, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	628
Rodolfo Moreno, latas frijoles verdes 25 bultos de Nueva York por...	69
Rafael Bilbao, partes y accesorios para carros usados 25 bultos por...	750
Casa Chial S. A., harina de trigo 30 bultos de Nueva York por...	195
Fidanque Hnos. e Hijos, partes para máq. de fideos, cuchillos de pan etc., 82 bultos de Nueva York por...	1.306
Tomás H. Jácome, preparaciones para el tocador, anunc. prop. 4 bultos de Nueva York por...	678
R. Agostini elixires medicinales 4 bultos de Nueva Orleans por...	121
R. Agostini, ampollas, cáps. tabl. medicinales, inhalante etc., 66 bultos de Nueva Orleans por...	9.148
Banco Nacional, Frias C ^o Ltda., vino chianti rojo 6 bultos de Liorna por...	106
Banco Nacional, Frias C ^o Ltda., vino chianti rojo 49 bultos de Liorna por...	828
Cardoze y Lindo S. A., soldadores eléc. con sus accesorios 2 bultos de Nueva York por	669
A. T. Hatch, auto jeep willys mot. MB-379,399 1 bulto por...	263
Inc. The Panamá, Coca Cola Bott., C ^o , repuestos para máquina embotelladora 1 bulto de Nueva York por...	86
Almacén Angelini, whisky "Schenley Reserve" 150 bultos de Nueva York por...	1.727
Rodolfo See, carro truck chevrolet usado mot. BD-237944 por...	123
Mario Preciado C ^o Ltda., cartulina 87 bultos de Nueva York por...	1.255
Salón de Modas Sevilla, tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por...	803
Cia. Cynos S. A., aparato para probar circuito eléc., 1 bulto de Nueva York por	105
Panamá American Press Inc., papel de imprimir y cartulina 12 bultos de Nueva Orleans por...	322
Felicia Chen de Chan, dril de algodón 8 bultos de Nueva York por...	2.745
Joshua J. Mizrahi, radios completos con tubos 8 bultos de Nueva York por...	1.143
F. P. Walters, discos para fonógrafo 4 bultos de Nueva York por...	292
Miguel Schultz, camisas polo algodón, y de lana, traje de baño etc., de Nueva York por...	909
Panamá Dental Depot, yeso en polvo 25 bultos de Nueva York por...	206
C ^o Smoot Beeson S. A., accesorios para automóviles; smaltos etc., 9 bultos de Nueva York por...	660
Cia. Elias Angel S. A., camisas de algodón para hombres 5 bultos de Nueva York por...	3.147

